Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
FADA / UNA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FADA - UNA) Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FO – UNA).

Por una parte el Prof. Arq. José Gregorio Insfran Guerrero., Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, que en adelante, será denominado con la sigla FADA – UNA y por otra parte, el Prof. Dr. Rodolfo Perruchino Galeano, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Avda. España N° 430 casi Brasil, que en adelante será denominado con la sigla FO - UNA, acuerdan celebrar el presente Convenio.

A ESTE EFECTO RECONOCEN:

1) Que el presente Convenio tiene por objeto la Cooperación y la Coordinación de acciones conjuntas que contribuyan al perfeccionamiento operativo de los programas y proyectos desarrollados por ambas instituciones en el marco de sus respectivos objetivos
2) Que entre los Objetivos de la FO – UNA figuran:
   a)
3) Que la FADA - UNA, es una Unidad Académica de la Universidad Nacional de Asunción, comprometida con el desarrollo armónico de las funciones de docencia, investigación y servicios, con los cuales se marcan los siguientes objetivos:
   a) Formar integralmente a sus alumnos de tal manera que estén capacitados para comprender y ofrecer soluciones a los problemas planteados por nuestra realidad nacional, regional o mundial.
      Esta formación abarca los dos aspectos esenciales siguientes:
   - Aptitud o competencia para percibir y analizar el desarrollo socioeconómico, cultural, tecnológico y ambiental; creando formas y espacios para el ejercicio pleno de las actividades humanas.
   - Actitud o conducta; lo cual implica una mentalidad abierta que le permita asumir un compromiso serio y responsable frente a las problemáticas existenciales de su comunidad y una formación ética indispensable para representar un referente social.

   b) Efectuar las investigaciones necesarias que apunten a una superación de las condiciones de vida de todos sus compatriotas.

Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

c) Ofrecer programas y proyectos de servicio y asesoría a instituciones y sectores sociales interesados en obtener un apoyo de alto nivel a un costo razonable.

Y ACUERDAN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁSULA PRIMERA: El presente CONVENIO establece una relación interinstitucional entre LA FADA – UNA Y LA FO – UNA para la cooperación mutua, en el ámbito de sus respectivas competencias con el fin de impulsar acciones conjuntas asociadas al estudio de programas y propuestas que tiendan a la realización de los objetivos institucionales y al manejo sustentable de los recursos humanos y técnicos que disponen.

CLAUSULA SEGUNDA: La ejecución de las acciones se realizara a través de Acuerdos Específicos o Adendas suscritas, especialmente redactadas para el efecto, que serán aprobadas y firmadas por las autoridades respectivas, en las que se detallaran los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los procedimientos, además de los informes que se elaborarán en forma conjunta y en concordancia con las necesidades de cada acuerdo específico.

CLAUSULA TERCERA: Apoyo Interinstitucional

LA FADA – UNA y la FO – UNA aportarán el personal técnico requerido para la realización de los trabajos establecidos en los Acuerdos Específicos, sin que ello cree una relación de dependencia laboral, contractual o legal de tipo alguno con respecto a los técnicos.

CLAUSULA CUARTA: designación de representantes.

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, cada una de las partes designarán un representante, el cual tendrá a su cargo la planificación, coordinación y control de las actividades específicas acordadas, debiendo emitir en forma periódica informes escritos, comunicando acerca del cumplimiento de los fines de cada proyecto específico, en la forma que se requiera, teniendo en cuenta el objetivo y el plazo de cada convenio específico.

CLAUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a:

Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

1. **Ejecutar** del presente Convenio dentro de las normas legales que rigen a la FADA-UNA y a la FO - UNA.
2. **Designar** a sus respectivos funcionarios y técnicos que sean necesarios para la ejecución de Programas y Proyectos específicos, de acuerdo a los criterios técnicos y los procedimientos de selección que implementen cada una de las Instituciones. Los funcionarios propuestos para la Ejecución de cada Proyecto deberán ser designados a través de las representaciones legales de las Partes; aclarando el tipo de servicio a ser prestado. En casos muy necesarios y debidamente justificados, podrá además ser propuesta la designación de funcionarios de otras Instituciones no firmantes de este acuerdo.
3. **Establecer** de común acuerdo, los Anexos que complementarán el presente Convenio, los cuales estarán referidos a acuerdos específicos para el desarrollo de Programas y/o Proyectos.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, prorrogable de común acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad y aceptación firman las Partes el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós.-

Prof. Arq. José G. Insfran Guerrero
Decano
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte.
Universidad Nacional de Asunción

Prof. Dr. Rodolfo Perruchino Galeano
Decano
Facultad de Odontología
Universidad Nacional de Asunción